



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 31 de marzo de 1989

Núm. 39

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de primera citación que celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día 3 de abril del corriente año, a las once horas, habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo señor Presidente, que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Propuesta de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial sobre condiciones de trabajo de los Funcionarios de Plantilla.
- 2.—Modificación de la Oferta Pública de Empleo.
- 3.—Convocatoria de plazas, dentro de la Oferta Pública de Empleo.
- 4.—Propuesta del Tribunal Calificador del Concurso de traslados, Plaza de Secretario - Interventor de la Oficina desconcertada de Cervera de Pisuerga.
- 5.—1) Pliego de Condiciones Económico - Administrativas para la contratación de redacción de Proyectos mediante asistencia técnica de obras incluidas en el Plan Provincial de Carreteras. 2) Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación del desarrollo del Plan de Control de Calidad de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios Locales del año 1989.

Palencia, 28 de marzo de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1710

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de primera citación que celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día 3 de abril del corriente año, a las doce treinta horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Balance de diez años de gestión de los Ayuntamientos y Diputaciones Democráticas.

Palencia, 28 de marzo de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1711

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a PAYD Ingenieros, Sociedad Limitada, contratista de Inventarios de Bienes de Entidades Locales de la Provincia, según adjudicación acordada por el Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de fecha 10 de diciembre de 1987, en la garantía definitiva de 400.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 16 de marzo de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1597

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Guillermo Villaverde, contratista de "Reparación Caldera Palacio Provincial", núm. 13/87-D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de diciembre de 1985, en la garantía definitiva de 45.336 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 7 de marzo de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1476

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de VALLE DE LA CUEZA (Palencia), que afecta a parte de los términos municipales de Cervatos de la Cueva y Riberos de la Cueva, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 21/1986 de 23 de enero de la Junta de Castilla y León,

que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 8 de marzo de 1989, ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas como dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Asimismo se publica la ampliación del perímetro de la Zona de VALLE DE LA CUEZA, al amparo del artículo 188 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias con fecha 16 de noviembre de 1988, en cuya virtud se incluyen las fincas concentradas núms. 14 y 15 de la hoja 15 de la Zona de Calzadilla de la Cueva, en su anejo de Quintanilla de la Cueva, cuyas fincas efectuada la ampliación, se identificarán con los núms. 14 y 15 del polígono 30 de las Bases de la Zona de VALLE DE LA CUEZA.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Texto Refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 20 de marzo de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

1696

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza en la Escuela Oficial de Idiomas de Palencia.

—Presupuesto: 152.792 pesetas mes.

El pliego de condiciones podrá examinarse en esta Dirección Provincial, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas comenzará el día siguiente al de la aparición de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará a las catorce horas del décimo día hábil.

Lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Documentos a presentar por los licitadores: Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 20 de marzo de 1989. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez.

1695

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm.: 470/6/89

"Residencia - Asilo Casado del Alisal de Villada"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Residencia-Asilo Casado del Alisal" de Villada, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, el día 17 de marzo de 1989, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la representación legal de la misma, y de la otra, por los representantes legales de los trabajadores, el día 9 del presente mes de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980), y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de julio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Mari-gómez.

VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSPITAL - ASILO "CASADO DEL ALISAL". Villada (Palencia). — AÑO 1989

Art. 1.º — *Ambito funcional.*

El presente Convenio afectará a la Empresa Residencia de Ancianos "Casado del Alisal" y a sus trabajadores.

Art. 2.º — *El Centro.*

El centro de trabajo de la Residencia está sito en la localidad de Villada (Palencia).

Art. 3.º — *Ambito temporal.*

Las normas que recoge el presente Convenio empezarán a regir desde el primer día de enero de 1989 y tendrá el presente Convenio una duración de un año.

Art. 4.º — *Vigencia.*

El presente Convenio será de aplicación desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los efectos económicos tendrán vigencia desde el día primero de enero de 1989, sea cual fuere la fecha de su publicación.

Art. 5.º — *Facultad de la dirección.*

La organización del trabajo y la dirección de la Empresa compete al Patronato de la Residencia reunido en Junta.

Art. 6.º — *El personal.*

La Empresa tendrá los siguientes operarios que se definen a continuación:

a) *Cocinera.* — Es el trabajador encargado de componer y condimentar los platos para su consumo en la Residencia, siendo responsable del buen funcionamiento de la cocina, elevando al Patronato las pertinentes órdenes de compra, administrando las provisiones a su cargo dando cuenta a la dirección de cuanto sea necesario para el buen servicio de la cocina.

b) *Ayudante de cocina.* — Es aquel que trabaja a las órdenes del Cocinero y realiza cuantas funciones y cometidos le sean recomendados por aquél, con toda diligencia en orden al buen funcionamiento de la cocina.

c) *Cuidador de día.* — Es el encargado de atender y asistir a los residentes que precisen de sus servicios durante el día, así como de sus dependencias.

d) *Cuidador de noche.* — Es el encargado de atender y asistir a los residentes que precisen de sus servicios dentro de las horas nocturnas.

e) *Personal de limpieza.* — Son los trabajadores encargados del aseo de los locales de uso general, destinados al servicio de la Residencia.

Art. 7.º — *Período de prueba.*

Son los trabajadores que ingresan al servicio de la Empresa, se entiende a título de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables.

Art. 8.º — *Permisos retribuidos.*

El trabajador tendrá derecho a licencia en los casos y por la duración que se expone a continuación, siempre que

avisen con la antelación suficiente para el buen servicio de la Residencia:

—Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.

—Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de los familiares hasta el tercer grado: Tres días naturales.

—Por boda de familiares hasta el tercer grado: Dos días naturales.

Art. 9.º — *Excedencia voluntaria.*

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a pedir la excedencia voluntaria cuando lo estimen oportuno, siempre que lleven a su servicio un mínimo de un año. El derecho a la excedencia no será menor a los seis meses ni superior a los cinco años, reputándose baja voluntaria la superación a dicho plazo.

Art. 10. — *Jornada laboral.*

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida. El calendario de trabajo de la Empresa será puesto en el tablón de anuncios.

Art. 11. — *Vacaciones.*

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidas a razón del salario base del Convenio, más la antigüedad que a título personal tuviera cada uno.

A lo largo del primer mes de cada año, la Empresa queda obligada a poner en el tablón de anuncios, la época de disfrute y la confección de los tiempos de vacaciones, de común acuerdo con los trabajadores y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 12. — *Antigüedad.*

Con el fin de premiar la vinculación a la Empresa, se establece con este carácter de premio, el complemento personal de antigüedad que tendrá las siguientes cuantías:

—Un tres por ciento sobre el salario Convenio a los tres años de trabajo efectivo.

—Un ocho por ciento al cumplir los seis años.

—Un dieciséis por ciento al cumplir los nueve años.

—Un veintiséis por ciento al cumplir los catorce años.

—Un treinta y ocho por ciento al cumplir los diecinueve años.

—Un cuarenta y cinco por ciento al cumplir los veinticuatro años de servicio.

Art. 13. — *Incapacidad laboral transitoria.*

Los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

a) *Enfermedad común.* — En este supuesto la Empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el anexo más la antigüedad.

b) *Enfermedad Profesional o Accidente Laboral.* — En este caso, la Empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para accidentes de trabajo del mes anterior a la fecha de baja.

En los supuestos anteriores, la duración máxima de estos beneficios será

de dieciocho meses y se aplicará exclusivamente al personal que trabaja en jornada completa.

Art. 14. — *Gratificación extraordinaria.*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, una en el verano a percibir en el mes de julio, y otra en Navidad a percibir en el mes de diciembre, respectivamente, consistentes en una mensualidad del salario base, más antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre correspondiente a la paga extra, percibirá el prorrateo correspondiente.

Art. 15. — *Accidentes de trabajo.*

Se compromete la Empresa a constituir un Seguro de Accidentes, independiente de los del régimen de la Seguridad Social, y que cubre el riesgo de accidentes de Trabajo con resultado de muerte o invalidez permanente y absoluta, teniendo derecho sus causahabientes a una indemnización de 500.000 pesetas en caso de resultado de muerte, y de 1.000.000 de pesetas, en caso de invalidez permanente absoluta para todo trabajo.

Art. 16. — *Condición más beneficiosa.*

Se respeta en todo caso a título personal, las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, incluido el supuesto de: Comida en la Residencia.

Los complementos salariales, igualmente se respetarán.

Art. 17. — *Absorción y compensación.*

Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser compensadas con las que, en cómputo global, tuviere establecidas con anterioridad, respetando en todo caso, las más beneficiosas.

Art. 18. — *En lo no previsto.*

En el presente Convenio se estará a cuanto dispone el Estatuto del Trabajador y demás Normas de carácter estatal y sectorial.

Art. 19. — *Retribuciones.*

Durante la vigencia del presente Convenio regirán los siguiente salarios mínimos:

	Pesetas
Ayudantes de cocina	58.845
Cuidador de día	58.344
Cuidador de noche	58.344
Limpiadoras	56.574
Firmas (ilegibles).	1643

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, jefe de la Unidad de Recaudación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social:

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos

pasivos que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Palencia calle Pedro Romero núm. 3, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Sistemas de la Seguridad Social.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan se ha dictado por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal de la deuda.

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, o en el de quince días, también hábiles e igualmente contados, reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto concediéndose un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

Aniceto Alonso Rodríguez. — Palencia. Certi. 89-424. Régimen General. Pe-

riodo 8-88/8-88. Importe, 164.728 pesetas. Providencia apremio: 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-425. Régimen General. Período 6-88/6-88. Importe, 119.686 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-426. Régimen General. Período 7-88/7-88. Importe, 160.428 pesetas. Providencia apremio, 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-323. R. General. Período 5-88/5-88. Importe, 127.962 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

Luis Fernando Benito Román. — Certificación 89-518, R. E. Autónomos, período 1-84/12-85 de Palencia. Importe, 341.115 pesetas. Providencia apremio: 30-1-89.

José Antonio Calvo Martín. — Palencia. Cert. 88-1275. R. E. Autónomos, período 9/86-4-87. Importe, 132.710 pesetas. Providencia apremio: 24-3-88.

El mismo. — Cert. 88/1285. R. Diversos. Importe, 30.000 pesetas. Período 11-87/11-87. Providencia apremio: 24-3-88.

Cerámica San Mamés, S. L. — San Mamés de Campos. — Cert. 89/636. Recursos Diversos. Período, 7-88/7-88. Importe, 66.000 pesetas. Providencia de apremio: 30-1-89.

Construcciones Gom, S. A. — Palencia. Cert. 89-323. R. General. Período, 5-87/6-87. 1.800 pesetas. Providencia apremio: 30-1-89.

Const. Luis Villaverde, S. A. — Magaz de Pisuerga. R. Diversos. Período, 3-86/3-86. 6.000 pesetas. Providencia apremio: 31-8-86.

José M. Domingo Bartolomé. — Palencia. Cert. 89-513, R. E. Autónomos. Período 1-84/12-85. 341.115 pesetas. Providencia apremio: 30-1-89.

Valentín Escánez Miguel. — Palencia. Cert. 89-383. R. General. Período, 4-88/4-88. 50.580 pesetas. Providencia apremio: 30-1-89.

José Fernández Freiria. — Venta de Baños. — Cert. 88-4378. Régimen General. Período 6-84/6-84. 77.005 pesetas. Providencia apremio: 10-2-86.

El mismo. — Cert. 88-4379. R. General. Período 7-84/7-84. 44.881 pesetas. Providencia apremio: 30-9-86.

El mismo. — Cert. 88-4546. R. General. Período, 1-85/4-85. 245.300 pesetas. Providencia apremio: 8-5-86.

El mismo. — Cert. 88/4547. Régimen General. Período 9-85/12-85. 218.373 pesetas. Providencia apremio: 27-2-87.

El mismo. — Cert. 88-6039. R. Diversos. Período, 10-85/10-85. 60.000 pesetas. Providencia apremio: 26-3-86.

Ferradelta, S. A. — Cert. 88-2089. Recursos Diversos. Período 12-87/12-87 de Madrid. Importe, 6.000 pesetas. Providencia apremio: 29-4-88.

Gag. Construcciones, S. A. — Ampudia de Campos. — Cert. 89-446. R. General. Período 7-88/7-88. 346.959 pesetas. Providencia apremio: 30-1-89.

Mariano García Morate. — Palencia. Cert. 88-3188. Régimen General. Período 12-86/12-86. 27.828 pesetas. Providencia apremio: 30-5-87.

Rafael García Zaragoza. — Villalobón. Cert. 88-3556. R. General. Período 1-84/6-84. 153.249 pesetas. Providencia apremio: 10-2-86.

El mismo. — Cert. 88-3557. R. General. Período 1-85/2-86. 436.207 pesetas. Providencia apremio: 27-2-87.

El mismo. — Cert. 5967-88. R. Diversos. Período 4-86/4-86. 6.000 pesetas. Providencia de apremio: 30-3-87.

El mismo. — Cert. 5968-88. R. Diversos. Período 3-87/3-87. 6.000 pesetas. Providencia de apremio: 25-7-87.

Luis González González. — Palencia. Cert. 88-5463. Período 1-83/12-83. Pesetas 90.576. Providencia de apremio: 30-4-87.

José María Gordo Modinos. — Lagaartos. Cert. 89-461. Período 6-85/8-85, por importe de 116.901 pesetas. Providencia de apremio: 30-1-89.

Instalaciones y Montajes Arce, S. L. — Palencia. Cert. 88-3068. R. General. Período 1-84/5-84. 353.029 pesetas. Providencia apremio: 10-2-86.

Lifiga, S. A. — Madrid. Cert. 89-278. R. General. Período 4-88/4-88. 35.491 pesetas. Providencia apremio: 30-1-89.

Santos López Díez. — Herrera de Pisuerga. — Cert. 89-331. R. General. Período 5-88/5-88. 27.050 pesetas. Providencia de apremio: 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-332. R. General. Período 6-88/6-88. 27.733 pesetas. Providencia de apremio: 30-1-89.

Vicente Lorenzo Villalobos. — Bilbao. — Cert. 88-5260, R. E. Autónomos. Período 1-83/12-83. 176.976 pesetas. Providencia de apremio: 30-4-87.

Lucio Luis Guerra. — Palencia. Certificación 88-4949. R. General. Período 8-86/8-86. 27.727 pesetas. Providencia de apremio: 31-3-87.

El mismo. — Cert. 88-4950. R. General. Período 7-86/7-86. 27.447 pesetas. Providencia de apremio: 31-3-87.

El mismo. — Cert. 88-4951. R. General. Período 9-86/9-86. 27.030 pesetas. Providencia de apremio: 30-4-87.

Oscar Peluquero. — Palencia. Certificación 89/468. R. General. Período 7-88/7-88. 52.776 pesetas. Providencia de apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-469. R. General. Período 8-88/8-88. 54.129 pesetas. Providencia de apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-466. R. General. Período 5-88/5-88. 56.564 pesetas. Providencia de apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 467-89. Régimen General. Período 6-88/6-88. 51.422 pesetas. Providencia de apremio 30-1-89.

P. Inmobiliarias Pasarellas, S. L. — Cert. 89-249. Período 7-88/7-88. Régimen General. 41.002 pesetas. Providencia de apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-248. Régimen General. Período 5-88/5-88. 41.002 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-246. Régimen General. Período 8-88/8-88. 41.002 pesetas. Providencia de apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89/247. Régimen General. Período 6-88/6-88. 41.002 pesetas. Providencia de apremio 30-1-89.

Panaderos Reunidos, S. A. — Certificación 89-49. Período 5-88/5-88. Pesetas 27.043. Providencia de apremio 30-1-89.

María Angeles Peláez Díez. — Certificación 88-3777. Período 7-84/10-84. 436.803 pesetas.

Pemarti, S. L. — Cert. 89-220. Período 6-88/6-88. Régimen General. 35.172 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

El mismo. — Trobajo D. Camino (León). — Cert. 89-219. Régimen General. Período 7-88/7-88. 33.900 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-218. Régimen General. Período 5-88/5-88. 34.695 pesetas. Providencia apremio 30-12-89.

Margarita Perroto Collar. — Venta de Baños. Cert. 89-394. Régimen General. Período 5-88/5-88. 54.099 pesetas.

Margarita Rodríguez Bulnes. — Palencia. Cert. 88-5845. Régimen Empleadas de Hogar. Período 7-82/12-83. Pesetas 475.095. Providencia de apremio 3-1-87.

S.A.E.S.A. — Palencia. Cer. 88-3210. Régimen General. Período 4-84/6-84. 337.735 pesetas. Providencia de apremio 10-2-86.

Soluc. Product. Palentinas. — Carrion de los Condes. — Cert. 88-6793. Régimen General. Período 3-88/3-88. 197.208 pesetas. Providencia de apremio 27-9-88.

El mismo. — Cert. 88-6794. Régimen General. Período 4-88/4-88. 220.933 pesetas. Providencia apremio 27-9-88.

Taño y Cia., S. A. — Madrid. Certificación 88-97. Régimen General. Período 10-86/10-86. 87.805 pesetas. Providencia apremio 15-1-88.

Transnogara, S. A. — Palencia. Certificación 89-280. Régimen General. Período 5-88/5-88. 79.610 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-281. Régimen General. Período 4-88/4-88. 159.217 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-282. Régimen General. Período 6-88/6-88. 80.193 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-284. Régimen General. Período 7-88/7-88. 77.853 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

El mismo. — Cert. 89-283. Régimen General. Período 8-88/8-88. 79.610 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

Túneles y Explamaciones, S. L. — Gijón. — Cert. 88-4882. Régimen General. Período 4-86/4-86. 84.303 pesetas. Providencia apremio 27-2-87.

El mismo. — Cert. 88-4883. Régimen General. Período 3-86/3-86. 220.720 pesetas. Providencia apremio 27-2-87.

El mismo. — Cert. 88-4884. Régimen General. Período 6-86/6-86. 85.836 pesetas. Providencia apremio 27-2-87.

El mismo. — Cert. 88-4885. Régimen General. Período 2-86/2-86. 213.057 pesetas. Providencia apremio 27-2-87.

El mismo. — Cert. 88-4886. Régimen General. Período 1-86/1-86. 84.303 pesetas. Providencia apremio 27-2-89.

El mismo. — Cert. 88-4887. Régimen General. Período 8-86/8-86. 44.298 pesetas. Providencia apremio 31-3-87.

El mismo. — Cert. 88-4888. Régimen General. Período 7-86/7-86. 219.188 pesetas. Providencia apremio 31-3-87.

El mismo. — Cert. 88-4889. Régimen General. Período 10-86/10-86. 43.226 pesetas. Providencia apremio 30-4-87.

El mismo. — Cert. 88-4890. Régimen General. Período 9-88/9-88. 44.450 pesetas. Providencia apremio 30-5-87.

El mismo. — Cert. 88-4891. Régimen General. Período 12-86/12-86. 42.458 pesetas. Providencia apremio 30-5-87.

El mismo. — Cert. 88-4892. Régimen General. Período 11-86/11-86. 44.298 pesetas. Providencia apremio 30-5-87.

El mismo. — Cert. 88-4893. Régimen General. Período 5-86/5-86. 216.122 pesetas. Providencia apremio 30-5-87.

El mismo. — Cert. 88-4894. Régimen General. Período 1-87/1-87. 48.580 pesetas. Providencia apremio 30-6-87.

El mismo. — Cert. 88-4895. Régimen General. Período 2-87/2-87. 41.071 pesetas. Providencia apremio 31-7-87.

Instalaciones Servicios, S. A. — Palencia. Cert. 88-4437. Régimen General. Período 10-84/11-84. 120.799 pesetas. Providencia apremio 10-2-86.

Luis Vázquez Lora. — Ampudia. Certificación 88-5615. R. E. Agrario. Período 1-84/12-84. 46.684 pesetas. Providencia apremio 28-2-87.

M. José Angeles Vi:anueva Br. — Palencia. Cert. 89-358. R. General. Período 7-88/7-88. 38.292 pesetas. Providencia apremio 30-1-89.

Antonio Virumbrales Iyurralde. — Ampudia. Cert. 88-5562. R. E. Agrario. Período 4-83/4-83. 3.343 pesetas. Providencia de apremio 26-3-86.

Javier Pereda Salazar. — Palencia. Cert. 88-6095. R. Recursos Diversos. — Período 4-86/4-86. 30.000 pesetas. Providencia apremio 31-3-87.

Palencia, 8 de marzo de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1501

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 214/89, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Francisco Moreno López, en nombre y representación de Victorina Rodríguez Vaquerín, contra la empresa José - Joaquín Oscoz Conde, La Mutua Castellana, el INSS y la TGSS, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada José Joaquín Oscoz Conde, cuyo último domicilio conocido era en Villarramiel (Palencia), calle Juan Bautista Guerra, núm. 20, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día cuatro de mayo a las once cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese a la empresa demandada para que comparezca a juicio su titular con el fin de prestar Confesión Judicial, con apercibimiento de ser tenido por confeso caso incomparecencia.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada José Joaquín Oscoz Conde, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Villarramiel (Palencia), extiende la presente en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Manuel Barros Gómez.

1659

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 579/87, seguidos a instancia de don Ramón García Gómez, frente a don José Luis Guzón Rodríguez y doña María Jesús Mangas Criada, en reclamación de ciento nueve mil pesetas, en los cuales se acordó por providencia de esta fecha, requerir a los demandados para que dentro de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, y para que sirva de requerimiento a don José Luis Guzón Rodríguez y doña María Jesús Mangas Criada a los fines expresados, expido el presente en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1660

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 312/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de Administración Financiera, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Administración Financiera, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, contra don Atilano García Barriuso y doña María Luisa González García, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Atilano García Barriuso y doña María Luisa González García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de pesetas 2.404.323, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notifica-

ción. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Atilano García Barriuso y doña María Luisa González García.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1661

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 224/86, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra Construcciones Vallejo, S. L., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día catorce de septiembre próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a la cantidad expresada a continuación de la descripción de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haberse postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día once de octubre próximo, a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día nueve de noviembre próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferenciales, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de la subasta

En casco de Guardo, unas viviendas que forman parte del edificio sito en la calle 19 de Julio, sin número.

Viviendas en plantas altas. Para evitar repeticiones, se hace constar que todas las viviendas de plantas primera a cuarta derecha e izquierda con entrada por el portal I y II, sin iguales entre sí, y cada una de ellas tiene una superficie construida de ciento doce metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar - comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, pasillo distribuidor y terraza. Y cada una de ellas tiene asignado una cuota de participación en el total valor del inmueble del cinco por ciento.

Viviendas con entrada por el portal I.

1.—NUMERO CUATRO. — Vivienda de la primera planta a la derecha de la escalera y portal de acceso, según se mira a la fachada desde la calle. Linda: Al frente, calle de su situación o carretera de Velilla; al fondo, monte de Valdecastro; derecha mirando desde la calle, Enequina Monge; y a la izquierda, caja de escalera y piso de la misma planta que tiene también su acceso por el portal I. Le corresponde como anejo, una plaza de garaje situada en la planta de sótano, señalada con el número trece. Inscrita en el tomo 1.265, libro 34, folio 12, finca núm. 6.672.

Valorada en tres millones ciento veinticinco mil pesetas.

2.—NUMERO NUEVE. — Vivienda de la tercera planta a la izquierda de la escalera y portal de acceso según se mira a la fachada desde la calle. Linda: Al frente, calle de su situación o carretera de Velilla; al fondo, monte de Valdecastro; derecha mirando desde la calle, caja de escalera y piso de la misma planta que tiene también su acceso por el portal I; y a la izquierda, piso de la misma planta que tiene su acceso por el portal II. Le corresponde como anejo, una plaza de garaje situada en planta de sótano, señalada con el número ocho. Inscrita en el tomo 1.265, libro 34, folio 17, finca núm. 6.677.

Valorada en tres millones ciento veinticinco mil pesetas.

3.—NUMERO DOCE. — Vivienda de la segunda planta a la derecha de la escalera y portal de acceso según se mira a la fachada desde la calle. Linda: Al frente, calle de su situación; al fondo, monte Valdecastro; derecha, piso de la misma planta que tiene su acceso por el portal I; y a la izquierda mirando desde la calle, caja de escaleras y piso de la misma planta, que tiene su acceso por el portal II. Le corresponde como anejo, una plaza de garaje situada en la planta de sótano, señalada con el número once. Inscrita en el tomo 1.265, libro 34, folio 20, finca número 6.680.

Valorada en tres millones ciento veinticinco mil pesetas.

4.—NUMERO DIECISEIS. — Vivienda de la segunda planta, a la izquierda de la escalera y portal de acceso, según se mira a la fachada desde la calle. Linda: Al frente, calle de su situación o carretera de Velilla; al fondo, monte Valdecastro, mirando desde la calle, piso de la misma planta que tiene su acceso por el portal II y caja de escaleras del mismo; y a la izquierda, Donino García González. Le corresponde como anejo, una plaza de garaje situada en la planta de sótano, señalada con el número catorce. Inscrita en el tomo 1.265, libro 34, folio 24, finca número 6.684.

Valorada en tres millones ciento veinticinco mil pesetas.

5.—NUMERO DIECISIETE. — Vivienda de la tercera planta a la izquierda de la escalera y portal de acceso, según se mira a la fachada desde la calle. Linda: Al frente, calle de su situación o carretera de Velilla; al fondo, monte Valdecastro; derecha mirando desde la calle, piso de la misma planta, que tiene su acceso por el portal II y caja de escaleras del mismo; y a la izquierda, Donino García González. Le corresponde como anejo, una plaza de garaje situada en la planta de sótano, señalada con el número seis. Inscrita en el tomo 1.265, libro 34, folio 25, finca número 6.685.

Valorada en tres millones ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Palencia, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1601

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 16/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural Provincial de Palencia, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alva-

rez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Jaime Esquete López, contra don César García Peláez, declarado en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don César García Peláez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado".

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don César García Peláez.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1697

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 15/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural Provincial de Palencia, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Jaime Esquete López, contra don César García Peláez, declarado en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don César García Peláez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 266.903 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y

condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don César García Peláez.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1699

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 261/88, seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, contra don José Ignacio Salcedo Herrero y doña Josefa Raquel Pardo Fernández, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Ignacio Salcedo Herrero y doña Josefa Raquel Pardo Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 350.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, que la suscribe, estando celebrando audien-

cia pública, en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don José Ignacio Salcedo Herrero y doña Josefa Raquel Pardo Fernández.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1698

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía núm. 53/88, seguidos ante este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, cuantía 776.569 pesetas, a instancia de Conductores Eléctricos del Norte, S. A., representado por el Procurador señor De Benito, contra don Antonio Larrén Regaliza, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

FALLO: "Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. De Benito Pedrejón, en representación de Conductores Eléctricos del Norte, S. A., contra don Antonio Larrén Regaliza, en situación de rebeldía, debo absolver y absuelvo al demandado de lo solicitado en el suplico de aquélla; con imposición de costas a la demandante".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Palencia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Jesús Bartolomé Reino Martínez. — El Secretario (ilegible).

1624

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Rober Redondo Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de don Gonzalo Carlos Viejo Gutiérrez, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, al núm. 23/89, de la siguiente finca:

"Dehesa nombrada Las Cárdenas, con sus prados, sita en término de Lores (Palencia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 715, libro 3 de Lores, al folio 156, finca 93, con una extensión de 276 hectáreas, 33 áreas, 30 centiáreas y 15 centímetros cuadrados, inscripción quinta vigente en la actualidad, que figura inscrita a nombre de don Isidoro Quevedo López".

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los propietarios de las fincas colindantes y causahabientes de don Isidoro Quevedo

López, cuyo domicilio se desconoce, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Roger Redondo Argüelles. — La Secretaria judicial (ilegible).

1483

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en rollo número 19/1989, del juicio de faltas procedente del Juzgado de Distrito de esta villa número 468/1988, por medio de la presente,

Se cita al apelado, el súbdito inglés Edward William Semper, cuyo domicilio se ignora, para que el día cinco de abril próximo, hora de las trece y diez comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de instrucción, para asistir al acto de la vista de dicho recurso; parándole el perjuicio a que hubiere lugar si no lo hiciere personalmente o por medio de representante legal. A la vez, se le notifica que, los autos han quedado en Secretaría, para instrucción de las partes.

Cervera de Pisuerga, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial (ilegible).

1701

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Joaquín Dos Santos Ribeiro, mayor de edad, domiciliado en Luxemburgo, y Carmen Dolores Acevedo Ferreira, mayor de edad, y con el mismo domicilio comparecerán ante el Juzgado de instrucción núm. tres de Palencia, en término de cinco días, a fin de hacer uso de su derecho en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas seguidos por lesiones y daños de circulación con el núm. 1.358-88, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1663

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de requerimiento

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas núm. 1.847/88, seguidos por lesiones y daños tráfico, se requiere a Laurentino Ribeiro Díaz, soltero, artesano, hijo de Albino Díaz y María Dolores, natural de Villareal (Portugal), vecino de 92700 Colombes (Francia), 41, Rúa Alexis Bouvier, para que en el plazo de tres días hacer efectiva la multa de 10.000 pesetas, practicarle la reprensión privada y hacer entrega del permiso de conducir por tiem-

po de un mes, a que fue condenado en el referido procedimiento; apercibiéndole de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al condenado Laurentino Ribeiro Díaz y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

1664

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Arturo Fernández García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don José Arturo Fernández García, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 85/88, sobre lesiones por imprudencia, en virtud de atestado, apareciendo como inculpado Piedad Villarino Bravo, R. C. D. Banco Vitalicio; inculpado Jean Dominique Indaburu, R. C. S., Empresa G. T. P.; R. C. D. Mare Nostrum; lesionado Elena Ortega Dios, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Jean Dominique Indaburu, declarando las costas de oficio. Y una vez firme esta resolución se dictara auto ejecutivo a favor de la lesionada Elena Ortega Dios. La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la presente notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Arturo Fernández. — Rubricado y sellado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, a Jean Dominique Indaburu, con último domicilio conocido en Zona Industrial de Tarnos, Transportes G.T.P., 4.220, Bayona (Francia).

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez, José Arturo Fernández. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

1665

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado con esta fecha, en los autos de juicio de cognición que se siguen ante el Juzgado de

Distrito núm. dos de esta capital, bajo el número 31/89, a instancia de don Miguel Pascual Alvaro, contra El Serrón, S. A., Fábrica de Harinas, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza a la demandada El Serrón, S. A., Fábrica de Harinas, en la persona de su Representante Legal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días improrrogables pueda comparecer en los autos y si le conviniera.

Palencia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

1667

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

“SENTENCIA núm. 45/89. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito sustituto de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 269/88, sobre escándalo público y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Lorenzo García Llamazares, Santiago - Jesús Villanueva de Abajo y Santos Lavadero Alvarez; cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Santos Lavadero Alvarez de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales. Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 248-4.º y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Santos Lavadero Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano.

1670

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Conforme tiene acordado doña Flora Tamayo Urueña, Juez de este Juzgado, en juicio de faltas 133/89, por presunta imprudencia con vehículo a motor y resultado de daños, por medio de la presente se cita al conductor del camión matrícula 9334-TH-34 (F), que responde al apellido Sánchez y del que se ignoran más datos, y al propietario del mismo Lyliane Sánchez, con domicilio ambos, al parecer, en Francia, a

fin de que el próximo día treinta de marzo a las once horas comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración sobre los hechos, informarles del contenido del artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y aportar por fotocopia, la documentación personal y del vehículo 9334-TH-34, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Juan-Carlos Peña.

1669

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Conforme tiene acordado la señora Juez de este Juzgado, en autos de juicio de faltas núm. 136/89, sobre presunta imprudencia con vehículo a motor, por medio de la presente, se cita a Jacinto Carneiro Moreira, con domicilio en Francia, La Ferte sous Jovarre, Avenue du Capitaine núm. 13, conductor del turismo 2787-VD-77, el día de autos.

A fin de que el próximo día treinta y uno de marzo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración sobre los hechos, y ser informados del derecho que les asiste a mostrarse parte en la causa, designar domicilio en España en que oír notificaciones y otras actuaciones judiciales y nombrar Abogado o Procurador que les representen en el acto del juicio, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Juan Carlos Peña.

1668

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 354 del año 1988, seguido contra don Joao Batista Ferreira, por el hecho de imprudencia con resultado de daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio.

Tasación de costas

Indemnización al perjudicado, 286.670 pesetas.

Multa impuesta, 10.000 pesetas.

Total, 296.670 pesetas.

Corresponde satisfacer a don Joao Batista Ferreira.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Baños de Cerrato, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano.

1700

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición núm. 82/88, se notifica a los demandados en rebeldía don Miguel Recio Estébanez y doña Teresa Fernández Alcalde, la sentencia recaída en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Vistos por don Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición núm. 82/88, siendo demandante la entidad Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y defendida por el Letrado don Francisco Arranz Calvo y demandados don Miguel Recio Estébanez y doña Teresa Fernández Alcalde, vecinos de Cábria (Palencia), sobre reclamación de cantidad, declarados en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Miguel Recio Estébanez y doña María Teresa Fernández Alcalde, ambos en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la suma de 100.000 pesetas de principal, más 4.762 pesetas de intereses, así como los intereses que resulten de aplicar lo dispuesto en el art. 921 de la LEC, hasta su completo pago, condenándoles así mismo al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, conforme a los artículos 769, 282 y 283 de la LEC, de no solicitarse por la parte actora dentro del tercero día la notificación personal.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a interponer dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados don Miguel Recio Estébanez y doña Teresa Fernández Alcalde, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez, Ricardo Javier González González. — El Secretario, Covadonga Yágüez Santiago.

1485

LEON. — NUM. 2

Cédula de notificación

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2166/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado - Juez del Juzgado de Dis-

trito núm. dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2166/88, sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como parte además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: José Luis Zapico Orallo y Ricardo Rivera Terneiro, como inculpadados, el Estado, como R. C. S. de Ricardo Rivera Terneiro, y el Consorcio de Compensación de Seguros, como responsable civil directo de Ricardo Rivera y el Estado.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ricardo Rivera Terneiro, a la pena de dos mil pesetas de multa y pago de las costas. Debiendo indemnizar a José Luis Zapico el importe de los daños que se acrediten en ejecución de sentencia. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria del Estado, y la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros. Absolviendo a José Luis Zapico Orallo, con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Luis Zapico Orallo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

1703

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Miguel Angel Urueña Maseda, en nombre y representación de CO.RU.CA., S. A., la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 198.840 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de abastecimiento de agua a Paredes de Monte, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 17 de marzo de 1989. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

1607

AMUSCO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arconada, de la obra número 100, titulada "Pavimentación de calles en Valdospina", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14

de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amusco, 20 de marzo de 1989. — El Alcalde, Jesús Angel del Campo.

1653

AMUSCO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Acondicionamiento y reparación de caminos rurales", por un importe de 1.350.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las Oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Amusco, 20 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Jesús Angel del Campo.

1689

AMUSCO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amusco, 1 de marzo de 1989. — El Alcalde, Jesús Angel del Campo.

1679

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 13 de febrero de 1989, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	5.267.060
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	6.355.000
3. Intereses	639.214
4. Transferencias corrientes.	390.500

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.500.000
7. Transferencias de capital.	159.301
9. Variación de pasivos financieros	1.617.703
TOTAL	15.928.778

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.504.600
2. Impuestos indirectos	594.000
3. Tasas y otros ingresos...	1.658.001
4. Transferencias corrientes	4.076.300
5. Ingresos patrimoniales...	8.095.875

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	1
9. Variación de pasivos financieros	1
TOTAL	15.928.778

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Núm. de puestos: Uno.
Denominación: Secretaría - Intervención.
Grupo: B.
Escala: F. H. N.
Subescala: Secret.-Interv.
Clase: Tercera.
Nivel C. Dest.: 16.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Uno, para servicio de avisos, alumbrado público, agua, cementerio, balsa, etc.

Categoría oficial: Estudios primarios.
Edad jubilación: 65 años.
Retribución según convenio de la construcción para la provincia de Palencia.

Antigüedad, 22 de marzo de 1989. — El Alcalde, Jesús Angel del Campo.

1675

ASTUDILLO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 3 de marzo de 1989, acordó, con el quorum previsto en el art. 47-3-G de la Ley 7/85, de 2 de abril y 431 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, aprobar la concesión de un crédito por parte de la Caja de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial. Las características del citado crédito son las siguientes:

- El anticipo no devengará intereses.
- Se reintegrará por semestres vencidos y en cuatro anualidades.
- El importe del citado crédito es de 2.250.000 pesetas.
- El destino del crédito será la financiación de la obra "Reparación y mejora de estación depuradora".

—La garantía del crédito por parte de la Corporación se asegura, con los ingresos presupuestarios del capítulo primero (Contribución Territorial Rústica, Urbana y Licencia Fiscal e Industrial).

—La operación financiera, se reseña en el correspondiente capítulo del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1989.

El citado acuerdo, así como el expediente de la operación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, como prevee el citado art. 431-2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por plazo de quince días, a fin de presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Astudillo, 22 de marzo de 1989. — La Alcaldesa, María Soledad Varela.

1690

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería y Administración Territorial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

—Finca urbana sita en la calle la Rúa, núm. 14, compuesta por local en ruinas de dos plantas de las que solamente pertenece al Ayuntamiento la planta baja de unos 30 metros cuadrados aproximadamente, que limita derecha y fondo entrando con Luis Emperador Borge; izquierda entrando Casa Consistorial y la planta de arriba superior del mismo vecino Luis Emperador Borge.

Finca que se denomina Cárcel del Ayuntamiento y como tal figura en inventario y Padrón de Contribución Urbana. Construcción de adobe y barro, solados de baldosas y paramentos antiguos en muy mal estado.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervatos de la Cueva, 20 de marzo de 1989. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril.

1692

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1989, con en voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó, en principio, la calificación de parcelas sobrantes, de la finca sita en la calle Trascorrales, sin nú-

mero, de una superficie de dos (2) metros cuadrados aproximadamente, que linda derecha entrando con calle Trascorrales, izquierda, con calle Trascorrales, y por el fondo con María Andrés e hijos, mediante la tramitación de expediente de calificación jurídica en la forma prevista en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 8.º antes citado, el respectivo expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervatos de la Cueva, 20 de marzo de 1989. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril.

1692

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, el pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de "impermeabilización de vasos y jardinería en piscinas municipales".

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuentes de Nava, 28 de marzo de 1989. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

1700

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el artículo 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Al propio tiempo se hace constar que el citado Presupuesto incluye una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España por importe de 7.000.000 de pesetas, con destino a la financiación total de las obras de "Reparación de piscinas municipales", quedando expuesta al público la misma junto con el referido Presupuesto General.

Fuentes de Nava, 28 de marzo de 1989. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

1700

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Impermeabilización de vasos y jardinería de piscinas municipales", redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan-Carlos Ruipérez Rodríguez, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Fuentes de Nava, 28 de marzo de 1989. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

1709

GUARDO

Anuncio de concurso

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Corporación, se anuncia concurso para la contratación de los Servicios de Limpieza, Control y Vigilancia del Pabellón Polideportivo, en la forma que se establece en el pliego de condiciones aprobado al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

Objeto. — Lo es la contratación de los servicios de limpieza diaria, limpieza de choque una vez al mes, apertura de puertas del recinto, control de entradas y vigilancia del material.

Garantías. — La fianza provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Precio. — No se fija precio alguno, porque este dependerá de la forma de prestar el servicio.

Plaza. — De carácter experimental hasta el 31 de diciembre de 1989, y prórroga por años sucesivos si no se denuncia el contrato.

Adjudicación. — Será discrecional por la Corporación.

Apertura de pliegos. — A las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones. — Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en el que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, con la indicación "Proposición para tomar parte en el concurso de atenciones del Pabellón Polideportivo", con arreglo al siguiente

Modelo

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., con D. N. I. ..., vecino de ..., calle ... núm. ..., en representación de ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas y técnicas que rigen el concurso convocado para la adjudicación de los servicios de Pabellón Polideportivo cubierto, se compromete a realizar estos servicios en la forma y con los materiales con que cuenta, por el período de un año, prorrogable hasta cuatro, en el precio anual de ... (en letra) pesetas, y a cumplir las normas contenidas en el referido pliego de condiciones y demás aplicables a este tipo de concier-

tos en el Orden Administrativo y Laboral.

Guardo (Fecha y firma).

(A) pie.—Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guardo.

Acompañará declaración de capacidad y memoria de expedientes y personal con que cuenta.

Guardo, 9 de marzo de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1398

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero de la Vega, 22 de marzo de 1989. — El Alcalde, Juan José López.

1705

MORATINOS

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	636.818
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.053.182
4. Transferencias corrientes ...	10.000
TOTAL	1.700.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	534.820
2. Impuestos indirectos ...	119.568
3. Tasas y otros ingresos ...	152.250
4. Transferencias corrientes ...	846.911
5. Ingresos patrimoniales ...	46.451
TOTAL	1.700.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretario.

Grupo: B.

Escala: Secretaría.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel C. Dest.: 9.

Forma de provisión: Concurso.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación: Alguacil.

Clasificación: Operario.

Carácter especial: A tiempo parcial.

—Denominación: Recaudador.

Clasificación: Operario.

Carácter especial: A tiempo parcial.

Moratinos, 28 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1707

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Olea de Boedo, 15 de marzo de 1989. — El Alcalde, P. O., El Secretario (ilegible).

1680

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial

de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno la Mayor, 27 de marzo de 1989. — La Alcaldesa, Petra García.

1704

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Revilla de Collazos, 15 de marzo de 1989. — El Alcalde, Arsenio Aparicio.

1681

SALDAÑA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que integran la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º — Aceptar en todas sus partes la moción de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 1989, sobre cambio de nombre de Parque Público "El Soto".

2.º — Acordar en principio el cambio de nombre de parque público "El Soto" por el de parque público "Javier Cortés", como consecuencia de las alegaciones, motivos y argumentos que se consignan en la moción de la Alcaldía.

3.º — Que se expongan al público referidos acuerdos en unión del expediente en las oficinas de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes.

En cumplimiento de referidos acuerdos, queda el expediente expuesto al público en las oficinas de esta Casa

Consistorial en la forma y por los plazos anteriormente indicados a los efectos de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Saldaña, 22 de marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

1708

VILLASARRACINO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.854.792
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.849.805
3. Intereses	24.029
4. Transferencias corrientes	116.805
6. Inversiones reales	244.160
9. Variación de pasivos financieros	342.554
TOTAL	6.431.440

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.342.000
2. Impuestos indirectos	435.809
3. Tasas y otros ingresos	1.075.400
4. Transferencias corrientes	2.943.495
5. Ingresos patrimoniales	634.636
7. Transferencias de capital	100
TOTAL	6.431.440

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso.
 Adscrito al grupo: B.
 Categoría: Tercera, a extinguir.
 Nivel para Compl. de Destino: 14.
 Valoración a efectos de Complemento específico: 60 por 100.
 Edad de jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Villaherreros, Valde-Ucieza y San Mamés de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villasarracino, 27 de marzo de 1989. — El Alcalde, Felipe Cuadrado.

1706

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia	1655
Dehesa de Romanos	1674
Hontoria de Cerrato	1677
Lavid de Ojeda	1672
San Cristóbal de Boedo	1671
Soto de Cerrato	1678
Villaviudas	1676

CENSO CANINO 1989

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1989 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circular de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1989; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se relacionan

Cervatos de la Cueva	1692
La Serna	1684
Nogal de las Huertas	1683
Páramo de Boedo	1673
San Cristóbal de Boedo	1688
Santoyo	1687
Sotobañado y Priorato	1686
Támara de Campos	1735
Villaumbrales	1685